



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 209 – 726, informando que la audiencia programada para el día de hoy, no se pudo llevar a cabo ante la inasistencia del demandante y su apoderado quien aportó poder para actuar. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **HECTOR GONZALO AVILA BARAJAS** identificado con la C.C. No. 80.420.234 y T.P. No. 155.470 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Precisado lo anterior, encuentra necesario este Operador Judicial señalar que ante la falta de conexión del demandante y su apoderado a la audiencia programada para el martes 11 de octubre de la anualidad que avanza, se procedió a establecer comunicación telefónica con el actor señor Luis Alberto Gallón Sánchez al número celular 3132727695, número que dicho sea de paso fue registrado en el escrito de la demanda y al interrogarle por los motivos de su no conexión manifestó que aún no contaba con el link de acceso a la audiencia, razón por la cual se le informó que el mismo se le había enviado al correo electrónico algasa2@hotmail.com, el cual fue registrado en el escrito genitor para notificación manifestó que su correo era algasa21@hotmail.com, dirección a la que se procedió a enviarle el link y a pesar de que confirmo haber recibido el mismo, no se conectó, razón por la cual el Despacho en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y con el fin de evitar futuras nulidades suspendió la audiencia.

Cabe advertir que en el proceso que hoy retiene la atención del Despacho la audiencia que se ordena reprogramar se ha suspendido a petición del demandante, bajo el argumento que no cuenta con apoderado judicial, tal y como se desprende de los escritos visibles a folios 304 y 307 del expediente.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **LUNES 28 de NOVIEMBRE de 2022**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS VIRTUALES**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa quea los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 150** publicado hoy
13/10/2022

La secretaria, MDG